

(Junio 01 de 2018)**Por la cual se prorroga una de licencia de construcción**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que YANETH CORTES con C.C. 65.739.877, radicó bajo el No. 73001-1-18-0258 del 18 de Mayo de 2018, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – obra nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0138 del 21 de Abril de 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-16-0138 del 21 de Abril de 2016 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente con un área de 149.00 m² y Obra Nueva a YANETH CORTES con C.C. 65.739.877, para adelantar una edificación en cinco piso con cubierta mixta, destinada a comercio - servicios y vivienda, con un área para comercio de 1.098,92 m² y un área para vivienda de 290.90 m², para un área total construida de 1.389,82 m², distribuidos así: Primer Piso, con tres (3) locales comerciales y seis (6) parqueaderos de los cuales cinco (5) son parqueaderos privados para comercio y uno (1) de visitantes para discapacitados, Segundo Piso, un (1) local comercial, Tercero y Cuarto Piso, con un (1) local comercial cada uno, Quinto Piso, vivienda unifamiliar; a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 5 No. 79-102, Manzana E Casa 3, Barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 318.02 m², matrícula inmobiliaria No. 350-210641 y ficha catastral 01-09-0207-0006-000.

Que la resolución No. 73001-1-16-0138 del 21 de Abril de 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 19 de Mayo de 2016.

Que el Ingeniero Civil JORGE ENRIQUE PERILLA con Matrícula Profesional No. 25202-33184, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 19 de Mayo de 2018 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0138 del 21 de Abril de 2016**, para adelantar la Demolición Total de la edificación existente con un área de 149.00 m² y la construcción en la modalidad de Obra Nueva de una edificación en cinco piso con cubierta mixta, destinada a comercio - servicios y vivienda, con un área para comercio de 1.098,92 m² y un área para vivienda de 290.90 m², para un área total construida de 1.389,82 m²; a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 5 No. 79-102, Manzana E Casa 3, Barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 318.02 m², **matrícula inmobiliaria No. 350-210641 y ficha catastral 01-09-0207-0006-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0230

(Junio 01 de 2018)

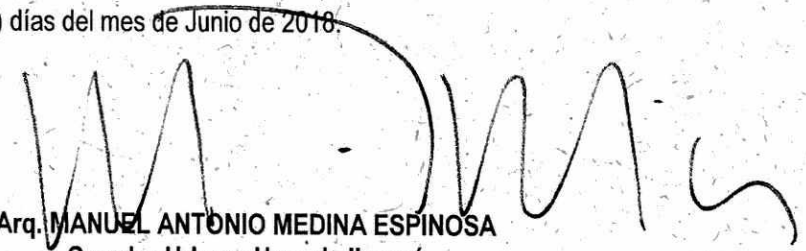
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los un (01) días del mes de Junio de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 11 3 JUN 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


YANETH CORTES
C.C. 65.739.877


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 11 4 JUN 2018

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 5 JUN 2018

FIRMA: